



DECRETO

Expediente nº: 1250/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resolución de Aprobación de bases y convocatoria para el otorgamiento de becas para promover la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad en Santiponce.

Con fecha 13 de mayo del 2025, se iniciaron los trámites para el inicio del procedimiento destinado al otorgamiento de becas para promover la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad en Santiponce.

Con fecha 14 de mayo del 2025, fue emitido Informe de Secretaría, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

A tal efecto, se procedió a elaborar las bases que debían regir el otorgamiento de las becas, en el ejercicio de la competencia municipal destinada a promover la atención a personas en situación de necesidad social, contemplada en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante Informe de Secretaría, emitido con fecha 15 de mayo del 2025, se informó que, mediante el otorgamiento de las becas destinadas a personas con discapacidad, se promueve el fomento de la igualdad de oportunidades favoreciendo la inserción socio-laboral de sus destinatarios, amparándose esta actuación en la previsión contenida en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, al concederse ayudas que facilitan la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

El otorgamiento de estas becas, tal y como se refleja en las bases, da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como preceptúa el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustándose asimismo al contenido del Informe de Secretaría obrante en el expediente.





Ayuntamiento de Santiponce

Con su aplicación, se promueve la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad compensándose las desventajas que padece este colectivo, se ofrece experiencia pre-laboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes, y se disminuye la desigualdad en materia formativa y laboral que existe entre hombres y mujeres con discapacidad.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/885 de 15 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las bases que rigen el otorgamiento de becas para promover la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad, cuya transcripción literal se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto, imputándolo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2025.

Tercero. Disponer la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, iniciando la convocatoria desde el momento de su publicación.

Cuarto. Remitir la presente Resolución al Área de Servicios Sociales, para la continuación de los trámites oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9Y2SXNTYR3WCQOWJTSZ77TM4X
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de Santiponce

BASES REGULADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIPONCE

1.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la concesión de becas destinadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, facilitándoles una experiencia pre-laboral becada en entornos de trabajo normalizados.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- * Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad de Santiponce
- * Compensar las desventajas de la discapacidad
- * Ofrecer una experiencia pre-laboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes
- * Disminuir la desigualdad que en materia formativa-laboral existe entre hombres y mujeres con discapacidad.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS SOLICITANTES

- * Estar empadronada en el municipio
- * Ser mayor de edad
- * No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa
- * Tener una discapacidad reconocida por el Centro de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%
- * Desarrollar las tareas propuestas en dependencias municipales y privadas con las que el Ayuntamiento de Santiponce pueda llevar a acuerdos para el Programa de prácticas.
- * Las candidaturas que hayan disfrutado de una beca anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año.

4.- CUANTÍA DE LAS BECAS

La cuantía máxima de la beca de prácticas es de 250 € por persona becada y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

5.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las becas tendrán una duración de 12 meses con posibilidad de 1 prórroga si existe presupuesto municipal.

Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un periodo no superior del 20 % de los días y horarios de





Ayuntamiento de Santiponce

asistencias establecidos en cómputo anual. Igualmente pondrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente beca mensual no será mermado en caso de que la ausencia a las prácticas fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa.

6.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Santiponce, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia general con los datos de la persona solicitante o tutor/a legal que solicita la beca
- DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Libro de familia
- Certificado de discapacidad junto con el Dictamen Técnico Facultativo
- Vida laboral del solicitante
- Certificados de la situación actual (SEPE, Seguridad Social)

No obstante lo anterior, no será preciso aportar documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento, o que pueda ser recabada por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para solicitar la beca, se encuentra abierto hasta completar plazas disponibles para este programa o finalizar la dotación presupuestaria municipal anual.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Las candidaturas se valorarán de 0 a 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el Programa (máximo 25 puntos)

No han participado nunca en el programa (25 puntos)





Ayuntamiento de Santiponce

Han participado con anterioridad (0 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

Más de 100 horas de formación (25 puntos)

De 50 a 99 horas de formación (20 puntos)

De 10 a 49 horas de formación (10 puntos)

Menos de 10 horas de formación (0 puntos)

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 25 puntos)

No ha participado con anterioridad en otras prácticas (25 puntos)

Ha participado con anterioridad en otras prácticas (0 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 25 puntos)

No tiene experiencia laboral (25 puntos)

Experiencia laboral de menos de 365 días (15 puntos)

Experiencia laboral de 365 días (0 puntos)

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de hombre.

Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

2.- Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa

b) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas

c) Candidaturas sin experiencia laboral

En Santiponce,





Ayuntamiento de Santiponce

A la fecha de la firma electrónica.

